

RESOLUCIÓN 490 /2024, de 28 de junio, de la Directora General de Vivienda, por la que se abona como pago anticipado una subvención de 1.174.865 euros, para la financiación del expediente de vivienda protegida 31/1-0023/2022 promovido por NASUVINSA, en el marco del programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Programa 6 MRR).

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”, o Programa 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – fondos NextGenerationEU- que tiene por objeto el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público, como de empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso de acuerdo con las condiciones previstas en este programa.

Se trata de la Inversión C02.I02 «Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes», código de iniciativa (CRU): C02.I02.P02.S16.

El artículo 62 del citado Real Decreto establece que la financiación de actuaciones de este programa requerirá la suscripción de un acuerdo en el seno de las comisiones de seguimiento entre el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y las Comunidades Autónomas. Además, se prevé que las subvenciones correspondientes a este programa de ayuda se podrán conceder de forma directa conforme a lo establecido en cualquiera de los supuestos del artículo 22.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurren las razones previstas en dicho artículo que deberán ser justificadas, en cada caso, por la comunidad o ciudad autónoma. La conveniencia del procedimiento de concesión directa deberá ser recogida expresamente en el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento.



Con fecha 20 de diciembre de 2022 se firmó entre la Comunidad Foral de Navarra y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el correspondiente acuerdo relativo a la construcción de 162 viviendas de protección pública energéticamente eficientes para alquiler social a través de NASUVINSA, reconociéndose con ello que la Comunidad Foral de Navarra llevaría a cabo las actuaciones a través de NASUVINSA, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 853/2021. En el mismo se recoge la conveniencia de la concesión directa de la subvención.

En virtud de dicho acuerdo, la Comunidad Foral de Navarra manifestaba que las actuaciones propuestas cumplirían con lo establecido en:

a) El artículo 59.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para la consecución de objetivo CID 31 del programa, así como el objetivo OA 31.1 de estar ubicadas en zonas con insuficiente parque público de vivienda destinada al alquiler social o a precio asequible.

b) El artículo 60 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, sobre requisitos para la obtención de la financiación con cargo de las ayudas del programa.

c) El artículo 1, apartado 5, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, relativo al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y del etiquetado climático y medioambiental correspondiente a la inversión C02.I02.

Además, la Comunidad Foral de Navarra se comprometía a cumplir con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 853/2021, y los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el citado acuerdo, se determina la financiación de 5 propuestas de actuación, siendo la relativa a esta resolución la siguiente:

Expediente 31/1-0023/2022, 32 VPO Apartamentos Tutelados, con destino al arrendamiento protegido en Pamplona, fecha de calificación



provisional 08/03/2023, con una cantidad prevista de subvención a financiarse de acuerdo al Programa 6 de 1.442.406 euros.

Mediante Resolución 163/2023, de 27 de octubre, de la Directora General de Vivienda, se autoriza el gasto de 1.442.406 euros,

- 267.541 euros con cargo a la partida 320000 32100 7400 261404, denominada "MRR Subvenciones fondos europeos arrendamiento protegido", elemento PEP E-21/000433-02, del presupuesto de gastos de 2023,

- 1.174.865 euros con cargo a la partida equivalente del presupuesto de gastos de 2024 a la partida 320000 32100 7400 261404, denominada "MRR Subvenciones fondos europeos arrendamiento protegido", elemento PEP E-21/000433-02, del presupuesto de gastos de 2023.

El artículo 67 del RD 853/2021, establece que el abono de la subvención podrá realizarse mediante pagos a cuenta o anticipados. En el presente caso, habiéndose justificado suficientemente la necesidad de pago anticipado mediante solicitud que consta en el expediente, dado el carácter de sociedad pública participada al 100% por el Gobierno de Navarra, y habiéndose obtenido previamente la calificación provisional del expediente, se procederá al abono anticipado del 100% de la cantidad a conceder, abonándose con la concesión la cantidad correspondiente al gasto autorizado para el pasado ejercicio de 2023 (267.541 euros) y durante el presente año de 2024 la correspondiente al gasto autorizado para dicho ejercicio (1.174.865 euros).

Mediante Resolución 283/2023, de 7 de diciembre, de la Directora General de Vivienda se concedió la subvención por el importe citado de 1.442.406 euros, y se abonó a NASUVINSA la parte correspondiente a la anualidad de 2023, por importe de 267.541 euros.

Se trata ahora de abonar el importe restante de 1.174.865 euros.

En su virtud, visto el informe propuesta del Director del Servicio de Vivienda, con la conformidad de la Intervención Delegada, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias,



RESUELVO:

1º. - Abonar a NASUVINSA, A31212483, en concepto de pago anticipado, el importe imputable a 2024 por la cuantía de 1.174.865 euros, con cargo a la partida 320000 32100 7400 261404, denominada “MRR Subvenciones fondos europeos arrendamiento protegido”, del presupuesto de gastos de 2024 del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, elemento PEP E-21/000433-02, identificación BDNS 723272, convocatoria financiada por la Unión Europea – Next Generation UE.

La concesión de la subvención se supeditó al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el Acuerdo suscrito entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el 20 de diciembre de 2022, al cumplimiento de las obligaciones y principios transversales de PRTR, recogidos en la Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichas condiciones y obligaciones, aun cuando constan en la Resolución 83/2023, de 7 de diciembre, de la Directora General de Vivienda de concesión de la subvención, se reiteran:

1. Las viviendas se destinarán al arrendamiento en condiciones de vivienda protegida (“alquiler social”) durante al menos 75 años desde la fecha de la calificación definitiva, condición que deberá constar en nota marginal en el Registro de la Propiedad.

2. Al estar situado en la zona climática D, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, el edificio deberá tener un consumo de energía primaria no renovable inferior al valor límite siguiente:

	C_{ep,nren,lim}[kWh/m² • año]
	Zona climática D
Exp. 31/1-0023/2022	<30,4

Ese valor límite supone una reducción del 20 % con respecto a los establecidos en la sección HE0 del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del CTE, para edificios nuevos destinados a uso residencial vivienda.



Para acreditar su cumplimiento se deberá aportar certificado de eficiencia energética de edificio terminado firmado por el técnico competente y certificado de la consecución de un consumo de energía primaria no renovable inferior al incluido en la tabla anterior, ambos emitidos por técnico competente. Se deberá incluir los porcentajes de contribución al etiquetado verde y digital a los que darían cumplimiento el proyecto.

3. Además, y en lo que se refiere a residuos y técnicas constructivas:

a) El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

a. 1.º Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

a. 2.º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

b) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras



normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

c) Se deberá retirar del edificio o ámbito de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

4. Las licitaciones que estén vinculadas a los proyectos objeto de esta subvención, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Así mismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5. Las viviendas solo podrán ser arrendadas a personas que destinen la vivienda a domicilio habitual y permanente, y que cumplan con el requisito de ingresos familiares ponderados establecido en la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del derecho a la vivienda en Navarra (o norma futura que la sustituya) actualmente fijado en ser inferior a 4,5 veces SARA (Suficiencia Adquisitiva por Renta Adecuada). Los coeficientes ponderadores se establecerán en base al número de miembros de la unidad familiar, incluyendo condiciones más favorables en el caso de que alguno de ellos sea persona con discapacidad.

6. La renta máxima de las viviendas será la siguiente:

	Alquiler/mes y m²
Vivienda	5,88 €
Garaje (importe mes todo el garaje)	65,26 €
Trastero y otros anejos	2,17 €



Los precios máximos señalados en el cuadro son los vigentes en el momento de la suscripción del acuerdo, correspondientes a la anualidad 2022. Sin embargo, a tenor del apartado c) del artículo 10.2 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del derecho a la vivienda en Navarra, dichos precios se irán actualizando anualmente aplicando al precio vigente la variación porcentual del Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo de los doce meses inmediatamente anteriores. Serán de aplicación en todo caso las rentas máximas de promociones de arrendamiento subvencionadas vigentes en el momento de suscripción de los primeros y siguientes contratos de arrendamiento.

Asimismo, el precio de alquiler inicialmente señalado será objeto de actualización anual conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 10/2010, que establece que la revisión anual de la renta de los contratos firmados se realiza aplicando la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

7. En tanto que beneficiaria de una subvención financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), NASUVINSA deberá cumplir, además, las siguientes obligaciones específicas:

a) Adoptar medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación en los procedimientos utilizados para la ejecución de los proyectos, de acuerdo a los artículos 6 y 7 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) Custodiar y conservar la documentación del proyecto financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Asumirán el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría del proyecto y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

c) Autorizar los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.



d) Cumplir los deberes de información, comunicación y publicidad establecidos en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8. Las subvenciones de este programa son compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

En concreto, estas ayudas son compatibles con las concedidas por el Gobierno de Navarra, conforme la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra, en su Disposición Adicional Decimosexta, añadida por la Ley Foral 22/2016, de 21 de diciembre, por la que se adoptan medidas de apoyo a los ciudadanos y ciudadanas en materia de vivienda, que regula las subvenciones a promotores de vivienda de protección oficial calificadas en régimen de arrendamiento sin opción de compra. Y sin perjuicio por parte de NASUVINSA de detallar y aportar las subvenciones concedidas para la financiación de esta actuación (declaración responsable sobre doble financiación)

9. La promoción de viviendas deberá haber obtenido calificación definitiva como viviendas de protección oficial antes del 30 de junio de 2026.

El plazo para acreditar el cumplimiento de los requisitos aquí exigidos terminará el 1 de septiembre de 2026. La no obtención de la calificación definitiva o la no acreditación de los requisitos exigidos antes de dichas fechas, implicará la devolución de las cantidades abonadas en concepto de anticipo y la exigencia del interés de demora.

Junto con el resto de documentación, deberá aportarse:



- Una relación firmada de los importes de la inversión efectivamente ejecutada por partidas, acreditando la veracidad en términos contables y presupuestarios.
- Una declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, especialmente, en materia de fraude, conflictos de intereses, corrupción, doble financiación y ayudas de Estado.

2º. Trasladar la presente Resolución al Servicio de Vivienda y a la Sección de Gestión Económica Presupuestaria del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, así como a la Intervención Delegada en la Dirección General de Vivienda y notificarla a la sociedad pública NASUVINSA, manifestando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, a 28 de junio de 2024. La Directora General de Vivienda, Maite Arrondo Segovia.



RESOLUCIÓN 491/2024, de 28 de junio, de la Directora General de Vivienda, por la que se autoriza el gasto de 2.067.869 euros, con cargo a la partida presupuestaria 320000 32100 7400 261404, denominada “MRR Subvenciones fondos europeos arrendamiento protegido”, de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, para la financiación del expediente de vivienda protegida 31/1-0007/2017.

El 1 de enero de 2016 entró en funcionamiento la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo a lo establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. En esta norma, se establece el deber de comunicar a la citada BDNS las convocatorias de subvenciones de las Comunidades Autónomas.

El Acuerdo del Gobierno de Navarra de 27 de enero de 2016 dictó instrucciones para el tratamiento de la información de las subvenciones y ayudas concedidas por entidades del sector público de la Comunidad Foral de Navarra. Por el sistema establecido, es preciso separar la fase de autorización del gasto de la fase de concesión de la subvención, no admitiéndose documentos contables que impliquen un tratamiento conjunto de ambas fases.

El Servicio de Vivienda propone la autorización de gasto previa a la tramitación del expediente de concesión de una subvención sujeta al Programa 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre que regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – fondos NextGenerationEU. Expediente del Gobierno de Navarra número 31/1-0007/2017.

La presente autorización de gasto lo es a los únicos efectos de separar la fase de autorización del gasto de la fase de concesión de la subvención y, en consecuencia, no genera compromiso económico ni jurídico alguno en relación



con la concesión de la subvención, que requerirá la tramitación en un expediente independiente.

En su virtud, visto el informe propuesta del Director del Servicio de Vivienda, con la conformidad de la Intervención Delegada, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias,

RESUELVO:

1º. Autorizar un gasto de 2.067.869 euros, con cargo a la partida presupuestaria 320000 32100 7400 261404, denominada "MRR Subvenciones fondos europeos arrendamiento protegido", elemento PEP E-21/000433-02, de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, para la financiación del expediente de vivienda protegida 31/1-0007/2017.

2º. Incluir la presente autorización de gasto en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

3º. Trasladar la presente Resolución al Servicio de Vivienda y a la Sección de Gestión Económica Presupuestaria del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, así como a la Intervención Delegada en la Dirección General de Vivienda.

Pamplona, a 28 de junio de 2024. La Directora General de Vivienda, Maite Arrondo Segovia.



RESOLUCIÓN 492/2024, de 28 de junio, de la Directora General de Vivienda, por la que se autoriza el gasto de 2.427.950 euros, con cargo a la partida presupuestaria 320000 32100 7400 261404, denominada “MRR Subvenciones fondos europeos arrendamiento protegido”, de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, para la financiación del expediente de vivienda protegida 31/1-0008/2019.

El 1 de enero de 2016 entró en funcionamiento la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo a lo establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. En esta norma, se establece el deber de comunicar a la citada BDNS las convocatorias de subvenciones de las Comunidades Autónomas.

El Acuerdo del Gobierno de Navarra de 27 de enero de 2016 dictó instrucciones para el tratamiento de la información de las subvenciones y ayudas concedidas por entidades del sector público de la Comunidad Foral de Navarra. Por el sistema establecido, es preciso separar la fase de autorización del gasto de la fase de concesión de la subvención, no admitiéndose documentos contables que impliquen un tratamiento conjunto de ambas fases.

El Servicio de Vivienda propone la autorización de gasto previa a la tramitación del expediente de concesión de una subvención sujeta al Programa 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre que regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – fondos NextGenerationEU. Expediente del Gobierno de Navarra número 31/1-0008/2019.

La presente autorización de gasto lo es a los únicos efectos de separar la fase de autorización del gasto de la fase de concesión de la subvención y, en consecuencia, no genera compromiso económico ni jurídico alguno en relación



con la concesión de la subvención, que requerirá la tramitación en un expediente independiente.

En su virtud, visto el informe propuesta del Director del Servicio de Vivienda, con la conformidad de la Intervención Delegada, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias,

RESUELVO:

1º. Autorizar un gasto de 2.427.950 euros, con cargo a la partida presupuestaria 320000 32100 7400 261404, denominada "MRR Subvenciones fondos europeos arrendamiento protegido", elemento PEP E-21/000433-02, de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024 del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, para la financiación del expediente de vivienda protegida 31/1-0008/2019.

2º. Incluir la presente autorización de gasto en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

3º. Trasladar la presente Resolución al Servicio de Vivienda y a la Sección de Gestión Económica Presupuestaria del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, así como a la Intervención Delegada en la Dirección General de Vivienda.

Pamplona, a 28 de junio de 2024. La Directora General de Vivienda, Maite Arrondo Segovia.

